

ficación número 1, del Plan Parcial del Sector Sup-11, del PGOU «La Morera», promovido por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público de acuerdo con los artículos 32,2 y 39,1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., puedan formularse las alegaciones que se estimen por convenientes. A tales efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las Dependencias del Área Técnica Municipal, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30.

Utrera a 17 de enero de 2006.—El Tte. Alcalde del Área de Urbanismo, Diego Ramos Vázquez.

253W-694

#### VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Doña María José Cervantes Medina, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

Hace saber: Que el pleno de esta Corporación Municipal en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de diciembre, por mayoría de los presentes, que se adoptó entre otros los siguientes acuerdos que serán aplicados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

1.º—Aprobar la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Municipio de Villanueva del Río y Minas.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., estos acuerdos con sus expedientes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar los acuerdos y expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunos.

De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados dichos acuerdos hasta entonces provisionales, en base a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Río y Minas a 10 de enero de 2006.—La Alcaldesa, María José Cervantes Medina.

253D-906

#### EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Hace saber: Que por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, se aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para la alteración de la parcela 11 de la manzana catastral 04295 y adaptación al viario frontal, cuya aprobación inicial fue adoptada por este órgano en sesión de fecha 27 de julio de 2005, y provisionalmente en fecha 27 de octubre de 2005, como consecuencia de lo cual dicha parcela cambia de zonificación de la zona R-5 a la zona R-4 del suelo urbano, fijando un número máximo de viviendas a construir en ella de 14 viviendas.

Las Ordenanzas de aplicación en la parcela son las establecidas por el artículo 44, de las Normas Urbanísticas vigentes que establecen:

Artículo 44. Zona R-4.

Esta zona se corresponde con el crecimiento de la ciudad a partir de 1983, en actuaciones de carácter residencial con docu-

mentos técnicos aprobados por el órgano urbanístico competente.

1. Condiciones de las parcelas: Las parcelas son las definidas en los planos catastrales sobre los que se han dibujado el plano de ordenación número 4 de estas Normas Subsidiarias, estas parcelas se corresponden con los proyectos de compensación y reparcelación aprobados. Las parcelas son indivisibles, no se autorizan segregaciones ni agregaciones salvo que la parcela actual sea incorporada a una Unidad de ejecución en suelo Urbano o cuando resulten parcelas de superficie mayor de cien metros cuadrados y fachada igual o superior a seis metros.

2. Condiciones de Uso:

*Usos característicos:*

— Residencial Tipo 1, en situación 1 y 3.

*Usos permitidos:*

— Residencial Tipo 2, 3, 5 y 6.

— Industrial Tipo B3 categorías 1 y 2 situación 1 y 2

— Terciario Tipo C2, categorías 1,2,3,4,5,6 y 7 situación 1 y 2.

— Servicios Tipos D1,D2,D3,D4,D5,D6 y D8. situación 1, 2 y 3.

— Servicios Tipo D7:

Categoría 1 y 4 en situación 1.

Categoría 2 en situación 1 y 2.

Categoría 5 y 6 en situaciones 1,2 y 3.

3.- Condiciones de edificación:

a) Tipo de edificación: Edificio entre medianeras con fachada a vial o con ajardinamiento de los espacios visibles desde la vía pública.

b) Ocupación: No se fija.

c) Edificabilidad: No se fija.

d) Altura y número de plantas: El número máximo de plantas será de dos, baja y alta. Se permiten sótanos y áticos con las condiciones del artículo 14.

La altura de cada planta deberá armonizarse con las existentes en los edificios colindantes en calles de pendiente inferior al 2% y deberá armonizarse con el ritmo de altura existente en los edificios en toda la calle para calles de pendiente superior. En todo caso la fachada del edificio proyectado deberá dibujarse en el proyecto Técnico, insertado entre las casas con las que armonice con expresión de la cota altimétrica de cada una de las casas representadas.

e) Condiciones estéticas:

1. Huecos de fachada:

Los huecos de fachada adoptarán la técnica compositiva de muro. En ese sentido, en cualquier sección horizontal por fachada el porcentaje de macizo será superior al de hueco y estos serán alargados y alineados verticalmente.

2.- Salientes y cuerpos volados:

Sobre la alineación establecida se admitirán:

a) Zócalos que podrán sobresalir 10 centímetros del paramento de fachada.

b) Rejas y elementos ornamentales que no podrán superar la medida de 30 centímetros en planta superior, ni 10 centímetros en planta baja.

c) Balcones, que podrán sobresalir 35 centímetros y en ningún caso sobrepasar el ancho del acerado.

El diseño de los balcones se atenderá a las siguientes condiciones:

a) No se autorizarán vuelos sobre la vía pública para altura inferior a 3,00 metros.

b) Deberán separarse al menos 0,50 metros de la medianería.

c) Cada balcón se ceñirá a un hueco. Sin sobrepasar en 80 centímetros su anchura.

d) La baranda de protección será de elementos de cerrajería de acero no admitiéndose balcones con elementos de fábrica o cualquier otro material en el frente o laterales, admitiéndose cerrarlos mediante cierros de estilo sevillano de madera o acero y vidrio.

3. Materiales de Revestimiento de fachadas y cubiertas.

a) El color general predominante de la fachada será blanco y/o los colores tradicionales calamocho, almagra y tonos tierra.

b) Se prohíbe el uso de material de revestimiento de fachada de tipo citrificado o piedra artificial.

c) Las cubiertas podrán ser azotea a la andaluza o tejas curvas cerámicas o chapa lacada en blanco. Las aguas se recogerán hacia el interior del edificio.

d) Las carpinterías se admitirán de madera, acero pintado o aluminio lacado en blanco, azul, verde, rojo o negro.

Número de inscripción en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento: 1/05.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con la previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia con Sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, y de conformidad con lo establecido en los artículos, 10 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

El Viso del Alcor a 4 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

253W-522

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO SIERRA SUR-ESTEPA

Don Antonio Rivas Sánchez, Presidente del Consorcio Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Sierra Sur-Estepa.

Hace saber: Que por el Consejo Rector de este Consorcio, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2005, se aprobó inicialmente el Presupuesto de este Consorcio para el ejercicio económico de 2006, donde se incluyen como anexos las Bases de Ejecución y la Plantilla del personal, documentos que quedan igualmente aprobados.

El Presupuesto y sus anexos se exponen al público en el tablón de anuncios del Consorcio, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados y, en su caso, presentarse dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Estepa a 9 de enero de 2006.—El Presidente, Antonio Rivas Sánchez.

20W-796

## COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR

Don Javier Carlos Martínez García, Abogado, Recaudador Ejecutivo de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Viar.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio, instruidos en esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, contra los deudores que a continuación se relacionan, con las circunstancias de los débitos cuyo cobro se les persigue, se ha dictado en los mencionados expedientes la siguiente:

Providencia. Desconociéndose el paradero de los deudores, y constar en el expediente notificaciones rehusadas y ausentes en su domicilio habiéndose intentado las mismas en dos ocasiones, notifíquese el apremio por edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y se fijará en los tablones de anuncios de los diferentes municipios donde figuran residentes los regantes y tablón de anuncios de esta Recaudación, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, concediéndose un plazo de diez días para que hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndole que de no solventarlo se procederá al embargo de sus bienes sin mas notificaciones ni requerimientos previo e invitándole para que en el plazo expresado comparezca en este expediente por sí o por medio de representante que reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que no comparecer se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para conocimiento de los interesados y, por si hubiera fallecido, el de sus herederos, a todos y a cada uno de ellos se les verifica el presente requerimiento, haciéndoles saber que la Recaudación Ejecutiva de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Viar se encuentra situada en Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo número 8, 5.ª planta.

Ejercicio: 2000.

Plazo: Baja Terrenos.

Concepto: Derrama de Agua.

MUNICIPIO: GUILLENA.

1508 RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, ANTONIO, ENCARNACION SEVILLA, 25

2154,38

Diligencia: Para hacer constar que los importes que figuran como débitos de los relacionados, deben considerarse incrementados en un 20% de recargo de apremio.

Que sobre los respectivos títulos ejecutivos, que motivan los citados expedientes se ha dictado, con fecha 12 de Junio de 2003, por el Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Viar la siguiente:

Providencia. En uso de las facultades que me confiere el art. 209/4 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por R.D. 849/86, de 11 de abril, la O. M. de 28 de febrero de 1974, el artículo 17 de las Ordenanzas de la Comunidad y del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre, despacho ejecución contra el patrimonio de los asociados y usuarios de esta Comunidad de Regantes, que se relacionan en la prece-